



RESOLUCIÓN No. 000114 DE 2019

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2014, en virtud de las Resoluciones 02331 de 2013, 0069 de 2014 y 2034 del 2004, expedidas por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 02331 de 2013 y 000069 de 2014, se delegó en los Directores Regionales la competencia para la ordenación del Gasto, la realización de las licitaciones y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción SENA Regional Antioquia, en su misión de cumplir la función que le corresponde al estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores Colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y para impulsar la promoción social del trabajador.

Que actualmente el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción imparten formación en 26 diferentes programas entre los niveles técnicos, tecnológicos y especializaciones.

Que desde el 2013, el Centro viene ofreciendo programas de formación profesional integral, dichos ambientes ya cuentan con Registro Calificado para 8 programas de formación del centro, lo que garantiza no solo la calidad de la formación sino también la optimización de recursos para la entidad al contar con ambientes con registro calificado.

Que en el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción contamos con 26 programas de los cuales se imparten en las instalaciones del Centro en el complejo norte del barrio pedregal con 18 ambientes y una sede tomada en arrendamiento en el centro de Medellín con 22 ambientes para atender programas propios del Centro, entre ambas seden albergan aproximadamente 5500 aprendices.

El SENA Centro para el desarrollo del Hábitat y la Construcción desde el 23 de septiembre de 2013, vigencia 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y para la siguiente vigencia 2019 se continuara tomando a título de arrendamiento la Sede alterna La Inmaculada, la cual desde sus inicios fue adquirida principalmente para plan 100 mil oportunidades y oferta regular, ya que el complejo norte pedregal no se cuenta con buenos espacios suficientes para llevar a cabo la formación de acuerdo a las metas planteadas por Dirección General. Parágrafo: Según las metas de formación proyectadas por el Centro para el desarrollo del hábitat y la construcción debe cumplir con 5443 Aprendices en formación (Tecnólogos y Especialización Tecnológica), de los cuales de acuerdo a la capacidad del centro de formación ubicado en el complejo norte del pedregal en Medellín, solo puede atender 2160 aprendices que ocupan 18 ambientes en las cuatro jornadas (Lunes a viernes jornada mañana, tarde y noche; y fines de semana diurno).

Para suplir la atención actual de la oferta regular es necesario encontrar acomodación para los grupos de formación en promedio de 35 aprendices, lo que equivale aproximadamente a 750 personas inscritas en dicho plan, adicional a ello se tienen programas de formación en oferta regular, la cual atiende más de 600 aprendices, contando con un flujo aproximado de más de 1.350 aprendices para esta sede.

La sede la inmaculada dispone de 22 ambiente que pueden albergar 2040 aprendices en las cuatro jornadas (Lunes a viernes jornada mañana, tarde y noche; y fines de semana diurno). Allí se han venido formado el 40 % correspondiente al total de la meta de educación superior, ya que cuenta con Registro Calificado para 9



RESOLUCIÓN No. 000114 DE 2019

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

programas de formación del centro, lo que garantiza no solo la calidad de la formación sino también la optimización de recursos para la entidad al contar con ambientes con registro calificado.

En la cuarta de 2018 se abrieron 15 fichas y se proyectan abrir para la primera oferta de 2019, se abrieron 12 fichas de formación nuevas, para un total de 27 fichas, correspondientes a las tecnologías en: construcción, obras civiles, desarrollo gráfico de proyectos arquitectónicos, control ambiental, sistemas de gestión ambiental, salud ocupacional, gestión de la propiedad horizontal, gestión logística, decoración de espacios interiores y topografía, las cuales algunas iniciaron su periodo académico el 28 de septiembre de 2018 y finalizan el 28 de septiembre de 2020.

Que el Centro Desarrollo del Hábitat y la Construcción realizó Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar el proceso de contratación donde determinó que la necesidad de formación con las características de espacio, instalaciones que exige la formación, las continúa teniendo y cumpliendo la sede RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA con que se ha suscrito contrato de arrendamiento, Los estudios previos se realizaron de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, el cual tiene como objeto: "Adquirir A Título De Arrendamiento Ambientes De Formación Para Impartir Procesos De Formación En Oferta Regular Para El Centro Para El Desarrollo Del Hábitat Y La Construcción, Inmueble Ubicado En Calle 47 N° 43 - 48 Calle Bombona, Zona Centro Del Municipio De Medellín Cuyos Linderos Se Encuentran Descriptos En La Matricula Inmobiliaria Con No 001-865943."

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que la modalidad de selección del proceso es mediante contratación directa, por cuanto el objeto del contrato corresponde a lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes; lo que permite la contratación directa para esta clase de contratos.

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, las entidades Estatales "pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11)".

Que la contratación que se pretende realizar, quedó establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2019 y fue así mismo viabilizada por la Dirección General con presupuesto dispuesto para tal fin una vez anexada la información solicitada en los formatos establecidos.

Que el presupuesto con el cual cuenta el SENA Regional Antioquia para realizar la contratación directa es hasta de CUATROCIENTOS DIECIESES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 416.898.000)

Que el anterior valor se encuentra debidamente respaldado según Certificado de Disponibilidad presupuestal número 6219 del 23 de enero de 2019 con cargo al rubro presupuestal de Arrendamientos Bienes Inmuebles. C-3603-1300-14-0-3603025-02

Que la publicidad del proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo anterior, el Director Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,



RESOLUCIÓN No. 000114 DE 2019

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que procede la celebración de contratación directa por la causal de Arrendamiento, de conformidad con el literal i), del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA, identificada con NIT 890.905.163-6, representada legalmente por la hermana ROSSANA INES HUAMAN GUTIERREZ, identificada con cédula de extranjería número 267820.

ARTÍCULO SEGUNDO:

OBJETO	Arrendar inmueble para ambientes de formación para impartir procesos de formación para el Centro Del Hábitat Y La Construcción, inmueble ubicado en la calle 47 no. 43-48, calle Bomboná, zona centro del municipio de Medellín".
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL	<p>El presupuesto con el cual cuenta el SENA Regional Antioquia para realizar la contratación directa es hasta de CUATROCIENTOS DIECISIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 416.898.000) incluye IVA.</p> <p>La disponibilidad del presente proceso se encuentra contemplada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6219 del 23 de enero de 2019 con cargo al rubro presupuestal de Arrendamientos Bienes Inmuebles C-3603-1300-14-0-3603025-02.</p>
CONTRATISTA	<p>CONDICIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>El ARRENDADOR se obliga a entregar a favor del ARRENDATARIO, a título de arrendamiento y éste a recibir al mismo título de aquel el inmueble ubicado en la calle 47 No. 43-48, calle Bomboná, zona centro del municipio de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-865943, concediéndole el uso y goce de los ambientes para impartir formación a los aprendices del Centro Del Hábitat Y La Construcción, con las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. 22 aulas para 35 aprendices cada una2. 4 oficinas3. 3 baños para hombres y 3 mujeres respectivamente4. Patio de más de 400 M²5. Zona de Cafetería6. Auditorio7. Servicios Públicos y alarma8. Sala para instructores9. Uso de auditorio con previa programación de fechas y horarios <p>A pesar de la descripción anterior, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto.</p>
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	El valor acordado como precio de canon de arrendamiento se pactó por TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 36.252.000) Incluido IVA, pagaderos mensualmente.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es hasta de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 407.230.000) incluye IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE MESES (11) Y SIETE (7) DIAS, sin exceder el 31 de Diciembre del 2019, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previamente a la expedición del registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la calle 47 No. 43-48, de la Ciudad de Medellín.



RESOLUCIÓN No. 000114 DE 2019

Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

FORMA DE PAGO	Pagos Mensuales, once (11) pagos iguales y un (1) último pago por el valor de los días ejecutados.
CAUSAL QUE SE INVOCA	De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, y en especial lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto precitado, mediante el cual se reglamenta la modalidad de contratación Directa arrendamiento de bienes inmuebles.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Podrá consultarlos en la página web www.sena.edu.co , en www.colombiacompraeficiente.gov.co o en el área de contratación de la Regional Calle 51 No. 57 – 71, Medellín

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema electrónico de Contratación pública — SECOP: www.colombiacompraeficiente.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día

24 ENE. 2019


JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Director Regional Antioquia

Elaboro: Yorleidys López Rojo
Contratación-

Vo.Bo. Claudia Elena López Pérez
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto